



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO del Presidente 9/2016, de 12 de mayo, por el que se convocan ayudas destinadas a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016.* (2016030014)

El artículo 9.1.49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en el que se manifiesten y el soporte en el que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de las salas de exhibición.

Mediante el Decreto 99/2014, de 3 de junio, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las mismas para 2014 (DOE nº 109, de 9 de junio).

Este programa de ayudas contribuye de forma decidida al desarrollo del sector audiovisual extremeño, en todas sus dimensiones y en ese sentido, el apoyo a los nuevos creadores, profesionales y empresas de producción audiovisual a fin de facilitar su desarrollo y expansión en el ámbito nacional, europeo e internacional.

El objetivo principal de estas ayudas es conseguir la máxima rentabilidad cultural, la potenciación de los creadores extremeños y de las empresas de producción audiovisual, el incremento de la tasa de empleo y en definitiva, de la riqueza de la región.

Por todo ello, en uso de las competencias que se me atribuye la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO :**

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

Este decreto tiene por objeto efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016 de las ayudas a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual para cortometrajes realizados, con el fin de contribuir al asentamiento de la industria audiovisual en Extremadura mediante la financiación de los gastos que se han generado en la realización de dichas producciones.

#### **Artículo 2. Régimen jurídico.**

1. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 99/2014, de 3 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la producción de cortome-



trajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 109, de 9 de junio), lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

2. Las ayudas previstas en el presente decreto se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

### **Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en este decreto cualquiera de las empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual que tengan la condición de independiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), e inscritas previamente como tales en la sección primera del Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.
2. En ningún caso podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en este decreto de convocatoria aquellas empresas cuyos proyectos:
  - a) Tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
  - b) Estén realizados con material de archivo en un porcentaje superior al 50% de su duración y las que, en la misma proporción, se limiten a reproducir con material ya filmado espectáculos, entrevistas, encuestas y reportajes, salvo que, excepcionalmente, atendiendo a sus valores culturales o artísticos, y previo informe de la comisión de valoración nombrada al efecto, la exima de esta exclusión.
  - c) Realicen apología del tratamiento denigratorio de la persona.
  - d) Los que por sentencia firme fuesen declarados en algún extremo constitutivos de delito a partir del momento en que aquella declaración se produzca.
3. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Las empresas beneficiarias de las presentes ayudas que renuncien a la misma, no podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en el Decreto 99/2014, de 3 de junio, durante el plazo de los dos años siguientes a la presente convocatoria.



5. Asimismo las empresas solicitantes de ayudas a cortometrajes realizados deberán:

- Haber realizado una inversión en Extremadura como mínimo del 50% del presupuesto de producción.
- Haber realizado un mínimo del 50% del total de días de rodaje en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Artículo 4. Procedimiento de concesión.***

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. No obstante lo anterior, para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrateando las cuantías en la forma prevista en este decreto (artículo 14,1), ello en atención al interés por promover la iniciativa y competitividad en esta materia de todas las empresas interesadas que cumplan la condición de beneficiarias, con el objetivo de minorar las pérdidas que tal actividad pudiera producirles.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el artículo 11 de este decreto.

#### ***Artículo 5. Financiación de las ayudas.***

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de treinta mil euros (30.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.273B.770, proyecto 200417030007, superproyecto 200017039017, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

#### ***Artículo 6. Gastos subvencionables.***

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios para la realización de la producción audiovisual contenidos en el artículo 7 del Decreto 99/2014, de 3 de junio.

Los gastos considerados como coste de realización del cortometraje deberán estar comprendidos entre los treinta días anteriores al comienzo del rodaje y los sesenta días posteriores al final del mismo, siempre que los mismos estén comprendidos dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionable.

#### ***Artículo 7. Ejecución de la actividad subvencionable.***

Serán subvencionables los cortometrajes realizados en el periodo comprendido entre el 1 de abril del 2015 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

**Artículo 8. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso u modelo oficial que figura en el Anexo I y se dirigirán al titular de la Secretaría General de Cultura.
3. Las solicitudes y resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <http://ciudadano.gobex.es>, en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: cortometrajes realizados.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

5. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
7. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

**Artículo 9. Documentación.**

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada de escritura de constitución y estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal, para que aquellas empresas que no hubieran presentado proyectos a las mismas líneas de subvenciones reguladas en el Decreto 99/2014, de 3 de junio, así como para aquellas empresas que hubiesen sufrido alguna modificación respecto a la última documentación aportada.



- b) Certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, sobre su inscripción en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.
- c) Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria en el supuesto que se deniegue expresamente su comprobación de oficio.
- d) Certificado de vida laboral en el caso de empresarios individuales.
- e) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones para solicitar la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionable. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que se pretenden financiar con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- f) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
  - f.1). Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose de la inversión ejecutada, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago, de conformidad con el modelo "Desglose de facturas" (Anexo IV ) y "Resumen" (Anexo V).
  - f.2). Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - f.3). Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario.
  - f.4). Informe sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización de la película, especificando el importe de inversión realizada en Extremadura.
  - f.5). Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en la producción, así como su radicación.
  - f.6). Inversión del productor.
- g) Informe sobre las localizaciones y escenarios utilizados.
- h) Una copia en archivo digital HD MP4 (códec H264).
- i) Resolución de la calificación por grupo de edades.
- j) Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal del cortometraje realizado.
- k) Certificación de fecha de estreno comercial, en su caso.
- l) Lugares y duración del rodaje (Anexo II).



En todo caso deben tenerse en consideración las siguientes circunstancias:

- a) Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.500,00 euros, deberán haberse realizado necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente cargo en cuenta.
- b) Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500,00 euros, podrán haberse realizado, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- c) En la documentación justificativa del pago debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
- d) Asimismo la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y Hacienda autonómica; la presentación de la solicitud conlleva la autorización al gestor para recabar los certificados o la documentación acreditativa de dichas circunstancias, salvo que el solicitante la deniegue expresamente, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.
- e) En el caso de no tener residencia fiscal en el territorio español, la empresa deberá presentar certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes en su país de residencia.

**Artículo 10. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaría General de Cultura.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:
  - a) Presidente: Titular de la Secretaría General de Cultura, o persona en quien delegue.
  - b) Vicepresidente: Titular de la Filmoteca de Extremadura, o persona en quien delegue.
  - c) Vocales:
    - Titular del Servicio de Promoción Cultural, o persona en quien delegue.
    - Tres profesionales técnicos en la materia, designados por el/la titular de la Secretaría General de Cultura.
  - d) Secretario: Un empleado público que designe la persona titular de la Secretaría General de Cultura entre personal que preste servicios en la Presidencia de la Junta de Extremadura.



La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Secretaría General de Cultura con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la presente convocatoria.
- b) Elevar informe al titular de la Secretaría General de Cultura sobre la concesión y/o denegación de ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de dichos criterios de valoración mencionados en la letra anterior.
- c) Evaluar el grado de cumplimiento del proyecto realizado (incluyéndose el visionado de la película realizada así como la documentación entregada para su justificación), emitiendo el informe correspondiente.

5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo II, Sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Los miembros de las Comisiones de Valoración que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**Artículo. 11. Criterios de valoración.**

Serán criterios de valoración para la concesión de estas ayudas:

1. La adecuación del coste a la película realizada (máximo 10 puntos).
2. La inversión del productor. La asignación proporcional de puntos se hará de acuerdo al porcentaje que represente la inversión del productor en relación al presupuesto total (máximo 10 puntos).
3. Localizaciones y escenarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se asignarán en función del número de días de rodaje en Extremadura, en relación con la duración total del rodaje realizado (máximo 10 puntos).
4. Que la autoría de la dirección de la película haya sido realizada por extremeños que tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad



administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España. Dicha condición deberá acreditarse documentalmente (máximo 10 puntos).

5. Originalidad del guión, en cuanto que aporte algún elemento en su historia (que es lo que cuenta: el tema) y en la narración de la misma (como lo cuenta: el estilo), que lo haga diferente a otras ya conocidas (máximo 10 puntos).
6. Calidad de los personajes en relación a los siguientes factores: lógica del personaje (que hable como se define y que es y se comporte como tal), originalidad y diálogo (máximo 5 puntos).
7. Calidad de la estructura dramática del guión, potenciando un arranque que enganche, una estructura en actos definidos o con giros potentes, así como un final en alto (máximo 5 puntos).
8. Interés social: que la historia (sea del género -comedia, drama, musical, western, ciencia ficción, etc. o la mezcla de los mismos- que sea y ocurriendo en la época que se elija) con plena libertad, tenga un doble nivel de lectura, el del entretenimiento y el de mostrar al público cuestiones que le hagan analizar los tiempos que vivimos en la sociedad actual (máximo 10 puntos).
9. Se valorará con 5 puntos aquellos proyectos que cumplan al menos con uno de los siguientes (este apartado deberá estar claramente especificado en las características del proyecto):
  - a) Que al menos uno de los personajes principales esté ligado o bien con la cultura extremeña o bien con el ámbito territorial extremeño.
  - b) Que la acción de la obra audiovisual se desarrolle principalmente en la Comunidad Extremeña.
  - c) Que el tema de la obra audiovisual forme parte o se derive de la cultura o del patrimonio extremeño.
  - d) Que el tema de la obra audiovisual se refiera a personajes o a acontecimientos históricos extremeños.
  - e) Que la obra audiovisual trate temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad extremeña.
  - f) Que la obra audiovisual utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad extremeña para reflejar el contexto cultural europeo.
10. Aquellas solicitudes que no obtengan un mínimo de 40 puntos no serán tenidas en cuenta a efectos de propuesta.

### **Artículo 12. Resolución.**

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el titular de la Secretaría General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Secretaría General de la





Presidencia de la Junta de Extremadura, que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

2. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación, a efectos de notificación.
3. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Publicada la resolución de la subvención, los beneficiarios deberán manifestar expresamente su aceptación (Anexo III) comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas. De no recibirse la aceptación en el plazo de 10 días naturales, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá sin más trámite al archivo del expediente.

### ***Artículo 13. Régimen de compatibilidad.***

1. La concesión de las ayudas previstas en este decreto son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el 50% del coste del proyecto para el que se solicita la subvención.
2. La alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, como, las definidas por los puntos obtenidos en la valoración del proyecto, el coste del proyecto



realizado, o las obligaciones de publicidad, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. No podrán ser beneficiarios de las ayudas a cortometrajes realizados aquellos proyectos que ya hayan recibido ayudas a la producción de cortometrajes convocadas por la Consejería competente en materia de cultura de esta Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 14. Importe de las ayudas.**

1. La cuantía individualizada de la subvención no podrá superar el 50% del coste de producción (IVA excluido), ni los 20.000 mil euros.
2. En todo caso el total de las ayudas públicas, incluidas las que puedan otorgarse al amparo de este decreto, no podrá superar el 50% del coste de producción (IVA excluido).
3. En el caso de productores individuales, con el límite previsto en el apartado anterior, la ayuda máxima otorgada no superará la inversión del productor.
4. A estos efectos, se entenderá como inversión del productor la cantidad aportada por él con recursos propios, con recursos ajenos con carácter reintegrable y los obtenidos en concepto de cesión de derechos de explotación del cortometraje. En ningún caso podrán computarse como inversión del productor las subvenciones percibidas, ni las aportaciones no reintegrables de cualquier naturaleza realizadas por cualquier Administración, entidad o empresa pública o sociedad que gestione directa o indirectamente el servicio público de televisión.
5. En el caso de las coproducciones, el solicitante deberá tener un porcentaje de titularidad de la producción audiovisual resultante equivalente al de subvención solicitada, o concedida si esta fuera inferior.

#### **Artículo 15. Pago de las ayudas.**

La aportación de la Presidencia de la Junta de Extremadura se efectuará durante el año 2016, en la forma que se establece a continuación.

El pago del 100 % de la ayuda concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, emitido certificado del titular de la Filmoteca de Extremadura en relación al depósito de los materiales y de publicidad editados (que será incorporado al expediente) y presentada por parte de la empresa la siguiente documentación:

A) En relación a las obligaciones:

- Documento de aceptación y autorizaciones según ANEXO III.
- Documentación acreditativa de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.

B) En relación al proyecto realizado:

- una copia en formato DCP.
- dos copias en Blu-Ray, una de ellas con subtítulos en inglés.
- dos copias en archivo digital HD MP4 (códec H264).
- dos copias del trailer con una duración máxima de 1 minuto en los siguientes formatos: una en DVD y otra en archivo HD MP4 (códec H264).
- una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación:
  - Biofilmografía del director/a.
  - Cartel de la película para un tamaño de 70x100 cm.
  - 4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi).
  - 2 fotos del rodaje a 300 dpi.
  - 1 foto del director a 300 dpi.
  - Lista de diálogos (con código de tiempo), en castellano, inglés y en los idiomas disponibles.
  - Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

Las copias y documentación contenida en el apartado B), serán depositadas específicamente en la sede de la Filmoteca de Extremadura y a partir de ese momento, se entenderán a nombre y propiedad de la Junta de Extremadura.

En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y Hacienda autonómica; la presentación de la solicitud conlleva la autorización al gestor para recabar los certificados o la documentación acreditativa de dichas circunstancias, salvo que el solicitante la deniegue expresamente, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

De no recibirse la citada documentación en el plazo de 20 días naturales desde el día siguiente de la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá sin más trámite al archivo del expediente.

#### **Artículo 16. Publicidad de la subvención.**

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la



Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

### ***Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.***

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Entregar a la Filmoteca de Extremadura un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.
- b) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- c) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- d) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de solicitar el pago de la ayuda.
- e) Comunicar a la Secretaria General de Cultura la fecha del estreno comercial en su caso.
- f) Autorizar expresamente a la Junta de Extremadura para exhibir el trailer con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que la misma decida y por tiempo indefinido, así como exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales igualmente en los medios que la Presidencia de la Junta de Extremadura decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Presidencia de la Junta de Extremadura podrá realizar cuantas copias considere precisas.

### ***Artículo 18. Incumplimiento, revocación y reintegro.***

1. Procederá a la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzcan los incumplimientos contemplados en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en la presente orden y en el Decreto 99/2014, de 3 de junio, al menos un 60% de la realización del proyecto subvencionado. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.



3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

***Disposición final primera. Efectos.***

Este decreto producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

***Disposición final segunda. Recursos.***

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 12 de mayo de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS A CORTOMETRAJES REALIZADOS PARA EL AÑO 2016**

(Todas las páginas se presentarán selladas por la empresa).

**1.- DATOS DEL SOLICITANTE:**

<b>Denominación:</b>		<b>N.I.F.:</b>	
<b>Domicilio:</b>		<b>Nº:</b>	<b>Piso:</b>
<b>Localidad:</b>	<b>Provincia:</b>		<b>C.P.:</b>
<b>Teléfonos:</b>		<b>Fax:</b>	
<b>Correo electrónico:</b>			
<b>Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:</b>			
<b>Régimen de la Seguridad Social</b>			

**2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:**

<b>Nombre y apellidos:</b>
<b>D.N.I. /N.I.F.:</b>
<b>Relación con la entidad:</b>

**3.- DATOS DEL PROYECTO:**

<b>Título del proyecto:</b>
<b>Género:</b> <i>Ficción                  Animación                  Documental</i>
<b>Formato:</b> <i>35 mm.    HD Digital    Otros                  Especificar:</i>
<b>Duración:</b> <i>minutos</i>

**4.- PRESUPUESTO TOTAL:**

<b>Presupuesto total:</b>	<i>Euros</i>	<i>100,00%</i>
<b>Ayuda solicitada:</b>	<i>Euros</i>	<i>%</i>
<b>Coproducción</b>	<i>No</i>	<i>Sí (*4.1.)</i>
<b>:</b>		

**4.1- COPRODUCCIÓN (rellenar solo en caso de haber coproducción): Aportaciones sobre el presupuesto total:**

		Porcentaje de aportación sobre el proyecto total
<b>Productora solicitante:</b>	€	%
<b>Otras productoras extremeñas participantes en el proyecto:</b>		
<b>Nombre:</b>	€	%
<b>Nombre:</b>	€	%
<b>Nombre:</b>	€	%
<b>Otras productoras participantes en el proyectos:</b>		
<b>Nombre:</b>	€	%
<b>Nombre:</b>	€	%
<b>Nombre:</b>	€	%

**5. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO****a) Inscripción en la sección 1ª del registro de empresas cinematográficas**

**Fecha:**

**b) Actividad como empresa**

<b>Denominación:</b>
<b>Epígrafe:</b>
<b>Fecha de alta:</b>
<b>Domicilio social u oficina permanente:</b>
<b>Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio español en su caso:</b>

**c) Actividad profesional acreditada de los componentes de la empresa solicitante en los 3 últimos años**

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Actividad Profesional</b>	<b>Periodo de desarrollo</b>

**d) Producciones cinematográficas /Audiovisuales realizadas por el solicitante**

<b>Título</b>	<b>Fecha</b>

**6.- PORCENTAJES DE TITULARIDAD EN EL PROYECTO:**

<b>Empresa solicitante:</b>	<b>%</b>
<b>Otras productoras extremeñas:</b>	
	<b>%</b>
	<b>%</b>
	<b>%</b>
<b>Total otras productoras extremeñas:</b>	<b>%</b>
<b>Otras productoras:</b>	
	<b>%</b>
	<b>%</b>
	<b>%</b>
<b>Total otras productoras:</b>	<b>%</b>
<b>Total</b>	<b>100,00 %</b>

**7.- HISTORIAL DE LA PRODUCTORA**

--



**8.- SINOPSIS****9. FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA CALIFICACIÓN POR GRUPO DE EDADES DEL CORTOMETAJE**

---

**10.-FECHA DE ESTRENO COMERCIAL DEL CORTOMETRAJE REALIZADO EN SU CASO**

---

**AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES FINALES:**

*En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181, de 18 de septiembre), señalar la opción elegida:*

*El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*No presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I.*

*2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería Hacienda y Administración Pública. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas:*

*Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.*

**3. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:**

3.1. Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

3.2. Que no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

3.3. Así mismo declara que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la empresa para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

Organismo	Importe
	€
	€
	€

**4. La empresa posee la condición de independiente de conformidad con el artículo 4.n de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, de Cine.**

Esta entidad Sí  / NO  ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos, y éstos Sí  / NO  han sido modificados posteriormente.

Asimismo

• Sí  / NO  se ha modificado la representación legal.

• Sí  / NO  se ha modificado la identificación fiscal.

**5.- Mínimis:**

La citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimis durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_)

Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimis por un importe total de \_\_\_\_\_ euros.

Entidad concedente	Fecha concesión	Cuantía



Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:  
TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20

(Firma)

*Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:*

*Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultura (Avda. Valhondo, s/n. III Milenio. Módulo 4. 1ª Planta. 06800-Mérida).*

*Igualmente se le informa de que el plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.*

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA**

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II  
RODAJE**

<b>LOCALIDADES DE RODAJE</b>	<b>PAÍS</b>	<b>Nº DE DÍAS</b>

<b>LUGARES DE RODAJE</b>	<b>Nº DE DÍAS</b>	<b>%</b>
<b>DURACIÓN TOTAL DEL RODAJE</b>		<b>100</b>
<b>DURACIÓN DEL RODAJE EN EXTREMADURA</b>		

<b>FECHA PREVISTA</b>	<b>INICIO DE RODAJE</b>	
	<b>FIN DE RODAJE</b>	

**Fdo.:**

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO III****ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AYUDAS A CORTOMETRAJES REALIZADOS PARA  
2015**

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
En representación de la empresa \_\_\_\_\_, domiciliada  
, teniendo conocimiento de la ayuda concedida mediante la Resolución de fecha \_\_\_\_\_ de  
de 201\_\_\_\_\_, la cual asciende a un importe de \_\_\_\_\_ Euros, para el proyecto  
, por el presente documento

**ACEPTO**

La subvención concedida por la Presidencia de la Junta de Extremadura en las condiciones  
establecidas en el Decreto \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ por  
el que se regulan las ayuda a cortometrajes realizados.

**AUTORIZO**

A la Junta de Extremadura a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no  
comerciales en los medios que la Presidencia de la Junta de Extremadura decida y por tiempo  
indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos  
fines, la Presidencia de la Junta de Extremadura podrá realizar cuantas copias considere precisas.

A exhibir el trailer con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios en que la  
Presidencia de la Junta de Extremadura decida y por tiempo indefinido.

Todo ello a efectos de hacer efectivo la subvención concedida, firmo la presente  
,  
a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo.: \_\_\_\_\_





OBSERVACIONES / JUSTIFICACIONES

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_\_.

El Representante Legal de la Entidad,

Fdo.:

(<sup>1</sup>) Se presentará tantos modelos de ANEXO IV como capítulos contenga el presupuesto.

(<sup>2</sup>) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO V  
RESUMEN**

<b>Convocatoria de ayudas / subvenciones</b>	
<b>D.O.E. Núm. / Fecha convocatoria</b>	
<b>D.O.E. Núm. / Fecha resolución</b>	

<b>Empresa</b>	
<b>Proyecto</b>	
<b>Importe subvención</b>	€

	<b>Presupuesto inicial IVA excluido</b>	<b>Importe justificado IVA excluido</b>	<b>Diferencia</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	€	€	€
<b>CAPÍTULO II</b>	€	€	€
<b>CAPÍTULO III</b>	€	€	€
<b>CAPÍTULO IV</b>	€	€	€
<b>CAPÍTULO V</b>	€	€	€
<b>CAPÍTULO VI</b>	€	€	€
<b>CAPÍTULO VII</b>	€	€	€
<b>CAPÍTULO VIII</b>	€	€	€
<b>CAPÍTULO IX</b>	€	€	€
<b>CAPÍTULO X</b>	€	€	€
<b>CAPÍTULO XI</b>	€	€	€
<b>CAPÍTULO XII</b>	€	€	€
<b>TOTAL</b>	€	€	€

OBSERVACIONES:

--

...

